SOBRE LAS NORMAS PROTOCOLARES

Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas

ÍNDICE

Entendemos que la comunicación entre quienes compartimos responsabilidades en la construcción de la imagen institucional del Parlamento, es un factor esencial para que ésta sea positiva.
Pretendemos que este folleto contribuya a lograr ese objetivo.
Contiene información general sobre las visitas que se reciben, los eventos que se realizan en esta casa y la función de esta Dirección en dichas actividades.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Sobre el Protocolo y Ceremonial de Estado

La participación de autoridades de diferentes organismos e instituciones, de personas provenientes de distintos ámbitos y, con frecuencia, de representantes de otros países en las actividades del Estado, hace imprescindible no sólo una buena organización, sino la definición de normas y criterios que permitan ubicar a los asistentes con objetividad.

Existen normas internacionales de Protocolo y Ceremonial de Estado que rigen las relaciones entre las naciones, con el fin de que se desarrollen armónicamente.
En el Congreso de Viena de 1814-1815, encuentro internacional realizado luego de la derrota de Napoleón Bonaparte en 1814, hubo definiciones importantes en ese sentido. Allí se aprobó la igualdad jurídica de los Estados, y se estableció el orden alfabético de los países, en el idioma del país anfitrión, como sistema válido para determinar la precedencia.

De cierta manera, las reglas de Protocolo son un "idioma institucional" común, que facilita la comunicación dentro de cada organismo, entre las diferentes instituciones y entre los Estados y sus representantes.

En Uruguay, la legislación nacional determina las normas que se deben aplicar en las diferentes instancias de nivel nacional e internacional: Decreto del Poder Ejecutivo Nº 435/007 que define el "Manual del Ceremonial de Estado", Decreto del Poder Ejecutivo Nº 339/003, que aprueba el "Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército".
El Poder Legislativo posee un "Manual de procedimientos protocolares", fruto de la experiencia acumulada y sistematizada por la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas del Poder Legislativo.

La práctica y observancia de las normas del Ceremonial generan condiciones apropiadas para que las diferentes actividades se desarrollen normalmente y cumplan sus objetivos, evitando el surgimiento de situaciones inconvenientes que las entorpezcan.

Para que estas normas sean respetadas y funcionen adecuadamente, es necesario que sean conocidas por todas las personas que participan en las relaciones institucionales.

El Embajador argentino Enrique Quintana, experto en los temas de protocolo, en una entrevista que le realizaron en abril de 2006, dice al respecto:

> *"No obstante la democratización y la modernización de las maneras y de los países, el protocolo sigue siendo esencial, porque su fin es favorecer las negociaciones entre los países (…) Está muy lejos de ser algo frívolo. Es más: si un gobierno ignora el protocolo, se genera una atmósfera de antipatía muy perniciosa para los intereses de una nación.*

Es lo mismo que ocurre con la relación entre las personas: si alguien es maleducado, prepotente, sin gentileza, es difícil que pueda hacer buenos amigos. Un país necesita de países amigos, es decir, de aliados para prosperar."

De la importancia del tema, se desprende la necesidad de una oficina que tenga funcionarios especializados en la organización de los actos oficiales y sociales, en velar por la simbología nacional e institucional, y asistir con profesionalidad y eficacia a las autoridades correspondientes.

1.2 Asistencia

Una de las principales funciones de la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas es brindar asistencia profesional a las Autoridades del Poder Legislativo en sus relaciones nacionales e internacionales, en actividades de carácter protocolar y en la organización de los eventos.

Sabemos que para que una actividad cumpla con los objetivos que se propone debe ser bien organizada y planificada, preparada con tiempo y seriedad.

En este sentido, el aporte de esta Dirección se expresa en varios planos:

- En la planificación del evento, definición de la estructura organizativa y distribución de funciones.
- En la definición e instrumentación de las formas y estructuras que encaucen adecuadamente el evento hacia sus objetivos: lugar de la actividad central, otros espacios para mesas de trabajo, prensa, secretaría, etc.; mobiliario: mesas, sillas, tarimas, podio, banderas, etc.; equipamiento audiovisual: micrófonos, equipos para traducción simultánea, proyector, pantalla, laptop, etc.; coordinación con otros servicios: seguridad, cobertura médica, comunicaciones, etc.
- En la atención de los protagonistas del evento: acreditaciones, acompañamiento, información, actividades sociales y culturales, regalos, etc. Si se trata de un evento internacional, se incluye: recibimiento, traducción al idioma de los invitados, alojamiento, transporte, etc.
- En la gestión del propio evento: elaboración de la agenda de actividades y tarjetas de invitación, envío de invitaciones, coordinación general, comunicaciones, determinación de los tiempos, coordinación con prensa y seguridad, ubicación de autoridades e invitados, maestro de ceremonias, etc.
- En el apoyo y asesoramiento a las autoridades para un eficaz relacionamiento con los participantes, proporcionándoles información relevante sobre su institución, país, cultura, religión, sobre las normas de comportamiento, comidas, tratamiento, etc.

Por estas razones, identificamos a Protocolo con la organización integral de los eventos, siendo la planificación y el trabajo en equipo pilares fundamentales para cumplir la misión de la Dirección.

1.3 Coordinación

Todo procedimiento protocolar comienza realizando las coordinaciones correspondientes con quienes organicen el evento: la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes, las Comisiones o los Legisladores.

En algunos casos, las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Cámaras de Senadores o de Representantes, o las Secretarías del Grupo Parlamentario Uruguayo del MERCOSUR o del PARLATINO, son responsables, en forma total o parcial, del evento en cuestión. En estas oportunidades, la Dirección de Protocolo coordinará con estas oficinas y con la Oficina de Relaciones Públicas de la Cámara de Representantes, la asistencia protocolar necesaria.

Cuando se trate de una actividad con participación de Autoridades extranjeras, se realizará la coordinación correspondiente con la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y con las Autoridades nacionales y representantes extranjeros relacionados con la misma.

En todos los casos, a partir del primer contacto, se establecerán las múltiples coordinaciones necesarias para que el evento sea un éxito.

1.4 Orden de Precedencia

La ubicación de las Autoridades nacionales y extranjeras y de los invitados en ceremonias y actos oficiales se determinará según el Orden de Precedencia, establecido en el Manual de Ceremonial de Estado (Libro 1, Título 1, Capítulo II, Artículo 18 del Decreto 435/007):

"El siguiente orden de precedencia será seguido en todas las ceremonias o actos oficiales de carácter nacional. (El hecho de figurar en la lista, no implica en forma alguna la obligación de invitar a actos, ceremonias o fiestas a todos los funcionarios que en ella revisten):

- *Presidente de la República.*
- *Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General.*
- *Presidente de la Cámara de Senadores (en los casos que correspondiera).*
- *Presidente de la Suprema Corte de Justicia.*
- *Ex Presidentes de la República.*
- *Ministros de Estado: Interior; Relaciones Exteriores; Economía y Finanzas; Defensa Nacional; Educación y Cultura; Transporte y Obras Públicas; Industria, Energía y Minería; Trabajo y Seguridad Social; Salud Pública; Ganadería, Agricultura y Pesca; Turismo y Deporte; Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Desarrollo Social.*
- *Presidente de la Cámara de Representantes.*
- *Secretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes (sólo en los casos de visitas de dignatarios extranjeros).*
- *Senadores (por orden alfabético de sus apellidos).*
- *Ministros de la Suprema Corte de Justicia.*
- *Subsecretarios de Estado (por orden de sus Ministerios).*

- *Pro-Secretario de la Presidencia de la República.*
- *Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Representantes Nacionales (por orden alfabético de sus apellidos).*
- *Comandante en Jefe del Ejército Nacional, Comandante en Jefe de la Armada Nacional, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya; Director de la Policía Nacional.*
- *Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.*
- *Presidente de la Corte Electoral.*
- *Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*
- *Presidente del Tribunal de Cuentas.*
- *Presidentes de los Tribunales de Apelaciones (Penales y Civiles).*
- *Presidente del Supremo Tribunal Militar.*
- *Ministros de la Corte Electoral.*
- *Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*
- *Ministros del Tribunal de Cuentas.*
- *Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.*
- *Ministros de los Tribunales de Apelaciones. (Penales y Civiles).*
- *Ministros del Supremo Tribunal Militar.*
- *Intendentes Municipales (por orden alfabético de sus Departamentos) Intendencia Municipal de Artigas, Intendencia Municipal de Canelones, Intendencia Municipal de Cerro Largo, Intendencia Municipal de Colonia, Intendencia Municipal de Durazno, Intendencia Municipal de Flores, Intendencia Municipal de Florida, Intendencia Municipal de Lavalleja, Intendencia Municipal de Maldonado, Intendencia Municipal de Montevideo, Intendencia Municipal de Paysandú, Intendencia Municipal de Río Negro, Intendencia Municipal de Rivera, Intendencia Municipal de Rocha, Intendencia Municipal de Salto, Intendencia Municipal de San José, Intendencia Municipal de Soriano, Intendencia Municipal de Tacuarembó, Intendencia Municipal de Treinta y Tres.*
- *Presidentes de Entes Autónomos (por orden de creación legal): Rector de la Universidad de la República, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Banco Hipotecario del Uruguay, Instituto Nacional de Colonización, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, Administración de Ferrocarriles del Estado, Banco Central del Uruguay, Banco de Previsión Social, Administración Nacional de Educación Pública.*
- *Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República (solamente en los eventos que revistan carácter internacional).*
- *Jefe de Casa Militar.*
- *Generales del Ejército Nacional, Contraalmirantes de la Armada Nacional, Brigadieres Generales de la Fuerza Aérea, Inspectores Generales de la Policía Nacional (por antigüedad entre ellos).*
- *Presidentes de los Servicios Descentralizados (por orden de su creación): Administración Nacional de Puertos, Obras Sanitarias del Estado, Administración Nacional de Telecomunicaciones, Administración Nacional de Correos, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Agencia Nacional de Vivienda, Administración de los Servicios de Salud del Estado.*

- *Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.*
- *Director de Ceremonial y Protocolo de la Presidencia de la República y/o Director de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda".*

Siguen otras autoridades….

1.5 Símbolos Nacionales

El Decreto del Poder Legislativo de fecha 18 de febrero de 1952 establece la normativa a la que debe ajustarse el uso de los símbolos nacionales de la República Oriental del Uruguay, a saber:

- El Pabellón Nacional
- El Escudo de Armas del Estado
- El Himno Nacional
- La Bandera de Artigas
- La Bandera de los Treinta y Tres
- La Escarapela Nacional
-

La gradación de jerarquía, precedencia y respeto es la indicada anteriormente.

> *"Artículo 3 - Los símbolos nacionales son atributos exclusivos del Estado y el uso de los mismos por particulares, estará condicionado a la autorización general o especial que se conceda y al cumplimiento estricto de las normas vigentes y de la reproducción fiel de aquéllos.*
> *Artículo 4 - El Museo Histórico Nacional del Uruguay conservará un patrón de cada uno de los símbolos indicados y su reproducción no podrá hacerse sin respetar aquéllos en sus dibujos, colores, textos y proporciones."*



Pabellón Nacional

> **"***Artículo 6 - El Pabellón Nacional es el adoptado por las leyes de 16 de diciembre de 1828 y 12 de julio de 1830. Sus colores serán el blanco y el azul, teniendo el sol, que ocupa el cuadro en color oro. La Bandera tendrá las siguientes proporciones: el largo y el ancho estarán en relación de 3 a 2 y el espacio que contiene el sol consistirá en un cuadro en la parte superior, junto al asta, que llegará hasta la sexta franja, exclusive, de color azul. La primera franja y la última serán de color blanco. El dibujo del sol consistirá en un círculo radiante, con cara, orlado de dieciséis rayos. El sol tendrá un diámetro de 11/15 del cuadro blanco."*



Escudo de Armas

El Escudo de Armas que distingue a la República Oriental del Uruguay es el aprobado por las leyes de 19 de marzo de 1829 y de 12 de julio de 1906 y el Decreto de 26 de octubre de 1908. De acuerdo con este último decreto se dispuso modelo oficial de Escudo Nacional el presentado por el señor Miguel Copetti, ajustado en sus reglas de ejecución a la modificación indicada por el Poder Ejecutivo

"El Escudo de Armas del Estado se deberá construir y representar siempre en la forma siguiente:

1. *Un óvalo dividido en cuatro cuarteles y coronado por un sol.*
2. ***Una balanza** como símbolo de la igualdad y la justicia, colocada sobre esmalte azul, en el cuartel superior de la derecha.*
3. *En el cuartel superior de la izquierda **el Cerro de Montevideo**, como símbolo de fuerza, en campo de plata.*
4. *En el cuartel inferior de la derecha **un caballo suelto,** como símbolo de libertad en campo de plata.*
5. *En el cuartel inferior de la izquierda, sobre esmalte azul, **un buey**, como símbolo de abundancia.*
6. *Dicho óvalo será orlado por dos ramas de olivo y de laurel unidas en la base por un lazo azul celeste."*

Himno Nacional

El Himno Nacional es una canción patriótica creada en 1832 y proclamada oficialmente el 8 de julio de 1833. La letra fue obra del poeta Francisco Acuña de Figueroa y la música de José Quijano y Francisco José Debali.

En el año 1938 se incorporan leves modificaciones en la composición musical presentadas por los maestros Gerardo Grasso y Benone Calcavecchia.

Decreto del 18 de febrero de 1952:

"Artículo 20 - El Himno Nacional es el aprobado por los Decretos de 8 de julio de 1833, 12 de julio de 1845, 25 de julio de 1848 y 26 de julio de 1848 y disposiciones concordantes e instrumentación aprobada por resolución de 20 de mayo de 1938.
Artículo 21 - El himno Nacional deberá ejecutarse:
a) En todas las ceremonias oficiales de importancia.
b) Con prelación a la ejecución de todo himno extranjero o composiciones musicales similares.

c) En las transmisiones radiales que se efectúen en días festivos. Las autoridades respectivas fijarán los horarios y condiciones.
Artículo 22 - Los particulares podrán utilizar el himno:
a) En toda ceremonia privada que esté de acuerdo con la importancia y seriedad del símbolo.
b) En toda oportunidad que se denote respeto y subordinación al mismo."



Bandera de Artigas

Por disposición legal, la Bandera de Artigas debe tener las mismas proporciones que las del Pabellón Nacional. La Bandera de Artigas identifica y hace honor a la figura del Prócer de la Patria, Don José Gervasio Artigas.

La Bandera consta de tres franjas horizontales del mismo ancho, siendo de color azul la superior e inferior y blanca la del centro. Las franjas expresadas estarán atravesadas diagonalmente por una de color rojo de igual ancho que las anteriores, que se extiende de la parte superior, junto al asta, al ángulo inferior opuesto. (Ley de 26 de agosto de 1825). Fue izada por primera vez en Arerunguá el 13 de enero de 1815.



Bandera de los Treinta y Tres

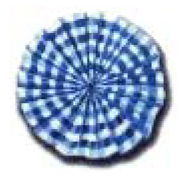
La Bandera de los Treinta y Tres orientales, rememora el Desembarco de los 33 valientes en la Playa de la Agraciada, efectuado el 19 de abril de 1825.

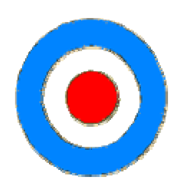
La Bandera de los Treinta y Tres Orientales, tiene tres franjas iguales, que corren horizontalmente, siendo la primera de color azul, la segunda de color blanco y la tercera punzó. La segunda franja (color blanco), lleva la inscripción: " Libertad o Muerte"

(Ley de 26 de agosto de 1825).

Escarapelas

El Decreto 435/007 establece que la Escarapela Nacional *"es de uso libre, la identificada con la Bandera de Artigas es de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la identificada con la Bandera de los Treinta y Tres orientales es de uso exclusivo de la Policía Nacional".*


Escarapela Nacional


Escarapela identificada con la Bandera de Artigas

Escarapela identificada con La Bandera de los Treinta y Tres Orientales

Enarbolamiento de las banderas

Decreto de 18 de febrero de 1952.

"Artículo 7 - El enarbolamiento de la Bandera Nacional se efectuará en la forma prevista por las Leyes 1866 de 21 de abril de 1886, 10.612 de 7 de mayo de 1945 y 10.945 de 10 de octubre de 1947 y Decretos reglamentarios vigentes.

Artículo 8 - La Bandera Nacional deberá ser izada obligatoriamente todos los días festivos o de conmemoración cívica por las oficinas públicas y establecimientos fiscalizados por el Estado o con protección oficial.

Artículo 9 - Diariamente será izada también la Bandera Nacional en:

a) La Presidencia de la República

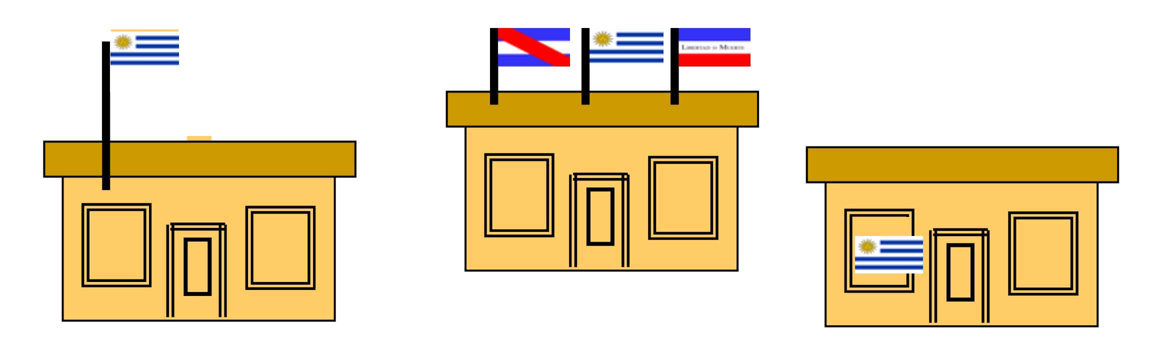
b) Los edificios de los Ministerios

c) Los barcos de la Marina Mercante, en cuanto no afecten las disposiciones vigentes, reglamentos de navegación, prácticas internacionales y la Ley 10945 de 10 de octubre de 1947.

d) La residencia del Presidente de la República (ley 10935 de 30 de agosto de1947, y las principales oficinas públicas, que tengan relación con el tránsito internacional, situadas dentro de una distancia de cinco kilómetros de la frontera terrestre y fluvial del Río Uruguay.

Artículo 10 **-** *El uso del Pabellón Nacional y los indicados en los incisos D y E del Artículo 1 por las Fuerzas Armadas de la Nación y en las Ceremonias diplomáticas, estará regido por las disposiciones e instrucciones que impartan los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, con intervención del Ministerio del Interior."*

"Artículo 12 - Es permitido por los particulares, salvo lo dispuesto en el Artículo 7, el uso del Pabellón Nacional y de las banderas antes previstas, sin autorización previa."



EDIFICIO PÚBLICO **VIVIENDA PARTICULAR**

Ley 1866 de 21 de abril de 1866

"Artículo 1 - Desde la promulgación de esta ley, queda prohibido el enarbolamiento de ninguna bandera que no sea la Nacional en ningún edificio público o particular, siendo necesario para el uso de la bandera en estos últimos, el permiso de la autoridad competente.

Artículo 2 - Las Legaciones y Consulados extranjeros son los únicos que pueden izar en los edificios de su sede, sus respectivos pabellones."

2. NORMAS PROTOCOLARES EN ACTOS LEGISLATIVOS

2 .1 Elección del Presidente de la Cámara de Representantes

El Artículo 106, del Capítulo 1, de la Sección VI de la Constitución de la República establece:

"Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidente, a excepción del Presidente de la Cámara de Senadores, respecto al cual regirá lo dispuesto en el Artículo 94"

El Artículo 9 del Reglamento de la Cámara de Representantes establece:

"Cada Legislatura comprenderá cinco períodos de sesiones ordinarias"

Los Artículos 12 y 13 del mismo Reglamento establecen:

"En la sesión inicial de cada período ordinario, a invitación del Secretario, se procederá a elegir Presidente, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, el que durará en sus funciones hasta el siguiente período ordinario.

El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo
De inmediato se procederá, también por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir cuatro Vicepresidentes, los que sustituirán al Presidente por el orden de su elección".

En la fecha indicada para la Apertura de cada período de sesiones y antes de la hora fijada para la Sesión de Apertura de la Asamblea General, la Cámara de Representantes se reunirá para dar cumplimiento a los artículos antemencionados.

Con la debida antelación (10 días) se cursarán las invitaciones a Autoridades nacionales y a representantes del Cuerpo Diplomático acreditados ante el gobierno de la República, así como a los invitados especiales del Presidente electo.
Los funcionarios de Protocolo y de Relaciones Públicas recibirán, guiarán y ubicarán a los invitados en los lugares asignados.

2. 2 Promesa de los Senadores

El Artículo 10 del Reglamento de la Cámara de Senadores establece:

"Dentro de los ocho días anteriores al señalado para la apertura de cada Legislatura, la Secretaría citará a los Senadores electos para celebrar sesiones preparatorias."

El Artículo 12 del mismo Reglamento establece:

"En las sesiones preparatorias y, asimismo, hasta que tome posesión de su cargo el Vicepresidente de la República, presidirá la Cámara de Senadores el primer titular de la lista más votada del lema más votado.
En caso de ausencia de este último, ejercerá la presidencia el Senador presente que le siga en el orden de la lista más votada".

El Artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Senadores establece:

"Los Senadores electos se incorporarán a la Cámara debiendo hacer previamente la siguiente declaración:
"¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"
-"Si, prometo".
"¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?
-"Si, prometo."

Los Senadores podrán invitar a sus familiares y amigos a presenciar su juramento, por medio de la Secretaría de la Cámara de Senadores.
Los funcionarios de la Dirección de Protocolo se encargarán de recibirlos, acompañarlos y ubicarlos.
Las autoridades asistentes serán ubicadas en los lugares asignados a tal fin.

2. 3 Declaración de Fidelidad Constitucional del Presidente y Vicepresidente de la República electos, ante la Asamblea General

El Artículo 158, del Capítulo I, de la Sección IX de la Constitución de la República establece:

> *"El 1º de marzo siguiente a la elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras reunidas en Asamblea General la siguiente declaración: Yo, N. N., me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República".*

La Dirección de Protocolo del Poder Legislativo deberá:

- Realizar las notificaciones y coordinaciones correspondientes y necesarias con las Presidencias y Secretarías de ambas Cámaras.
- Trabajar en estrecha relación con la Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado, a los efectos de realizar la coordinación general y en particular definir con precisión todo lo relacionado con los invitados a la ceremonia.
- Solicitar a Casa Militar la aplicación del Capítulo V del Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército Nacional.
- Enviar las notas formales y realizar las coordinaciones necesarias con las secretarías, servicios y oficinas correspondientes, a fin de prever y preparar adecuadamente cada paso de la ceremonia.

Según el cronograma determinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los invitados al acto serán recibidos y acompañados hasta sus lugares por funcionarios de las Direcciones de Protocolo de Estado y del Poder Legislativo.
El Presidente y Vicepresidente electos llegarán por la rampa principal y descenderán al pie de la escalinata. Serán recibidos, por el Presidente de la Asamblea General y el Presidente de la Cámara de Representantes.
La Sección de Honor del Batallón Florida realizará los movimientos correspondientes a los honores reglamentarios y el Clarín ejecutará el toque de "Atención General".
Suben la escalinata donde estará desplegada una Sección de Honor del Batallón Florida.
En la puerta del Vestíbulo de Honor serán recibidos por la Comisión Especial de Parlamentarios designada por la sesión Solemne de la Asamblea General, que formará una línea de saludo.
Finalizadas las presentaciones el Presidente y Vicepresidente electos, acompañados por las Autoridades que los recibieron, se dirigirán por el Salón de los Pasos Perdidos y la Antesala de la Cámara de Representantes hacia la Sala de Sesiones de la Asamblea General.
En el sector anterior del Salón de los Pasos Perdidos, se formará una Guardia de Honor del Batallón Florida.
En la Sala de Sesiones de la Asamblea General, el Presidente y Vicepresidente electos se ubicarán en la mesa principal a derecha e izquierda respectivamente del Presidente en ejercicio de la Asamblea General. En los extremos se ubicarán los Secretarios de la Asamblea General.

La ceremonia comenzará escuchando el Himno Nacional. A continuación, el Presidente de la Asamblea General invitará al Presidente electo y al Vicepresidente electo, a realizar la Declaración de Fidelidad Constitucional.
A continuación, y finalizando la ceremonia, el Presidente de la Asamblea General invitará al señor Presidente de la República a dirigir la palabra a la Asamblea General.

2. 4 Apertura y Clausura de los Períodos de Sesiones

El Artículo 104, del Capítulo 1, de la Sección VI de la Constitución de la República establece:

> *"La Asamblea General empezará sus sesiones el 1º de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre, o sólo hasta el 15 de septiembre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el 15 de febrero siguiente".*

Cada acto de Apertura y Clausura constará de dos partes: una Sesión de la Asamblea General y una Parada Militar, (Anexo Nº 15, Capítulo VI, del Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército Nacional).

Sesión de Apertura

La Asamblea General se reunirá en la fecha indicada para la Sesión de Apertura de cada período de sesiones.
Con la debida antelación (10 días) se cursarán las invitaciones a Autoridades nacionales y a representantes del Cuerpo Diplomático acreditados ante el Gobierno de la República.
Los funcionarios de la Dirección de Protocolo acompañarán a los invitados hasta los lugares asignados.

Finalizada la Sesión, las Autoridades del Poder Legislativo y del Ejército Nacional y los invitados se dirigirán a la entrada principal para presenciar la Parada Militar del Batallón Florida, Guardia de Honor del Poder Legislativo.

Iniciando la ceremonia, los señores Presidentes de la Asamblea General y de la Cámara de Representantes, acompañados por el Señor Jefe de Batallón Florida pasarán revista a las tropas. Al pasar frente al Pabellón Nacional, se detendrán a saludar la bandera.
A continuación, el Batallón desfilará rindiendo honores a las Autoridades presentes.

Una vez terminada la Parada Militar:

> *"El Señor Jefe de Batallón Florida de Infantería Número 1 dispondrá línea de saludo, en el Salón de los Pasos Perdidos…… para que el señor Presidente de la Asamblea General y demás Legisladores saluden a los Señores Oficiales de la Unidad".*

(Capítulo IV del Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército).

Sesión de Clausura

La Asamblea General se reunirá en la fecha indicada para la Sesión de Clausura de cada período de sesiones.
No se cursarán invitaciones.

Finalizada la Sesión, las Autoridades del Poder Legislativo y del Ejército Nacional se dirigirán a la entrada principal para presenciar la Parada Militar del Batallón Florida, que seguirá los mismos pasos que en ocasión de la Sesión de Apertura.

2.5 Juramento de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante la Asamblea General

El Artículo 8, Título primero, de la Ley 3.246 de Creación de la Alta Corte de Justicia establece:

> *"Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar a desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General."*

El Artículo 308, del Capítulo I, de la Sección XVII de la Constitución de la República establece la forma de designación de los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

> *"Las calidades necesarias para ser miembro de este tribunal, la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia."*

Una vez que, de conformidad con el Artículo 69 de su Reglamento, la Asamblea General haya elegido al futuro Ministro, la Dirección de Protocolo coordinará con la Secretaría los detalles del Acto.

El futuro Ministro será recibido y acompañado hasta la Antesala de la Cámara de Representantes, donde esperará ser llamado a sala para prestar juramento. Durante la espera, se le instruirá con respecto a la ceremonia.

Llegado el momento, el futuro Ministro será acompañado hasta la Sala de Sesiones. Se ubicará delante de los taquígrafos, frente al Presidente de la Asamblea General quien procederá a tomar el juramento.
Finalizado el acto, el Ministro será acompañado a la Antesala de la Cámara de Representantes para recibir el saludo de los asistentes.

3. NORMAS PROTOCOLARES EN VISITAS AL PARLAMENTO

3.1 Carácter de la visita

Cuando se trate de visitas de Autoridades extranjeras a nuestro país, éstas podrán tener el carácter de:

- Visita de Estado, cuando el visitante se reúna con representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- Visita Oficial, cuando se reúna con representantes de uno o dos Poderes.
- Visita de Trabajo, cuando el visitante se entreviste con una autoridad de nivel nacional o departamental.

3.2 Visitas de Jefes de Estado y/o de Gobierno (o Miembros de Casas Reinantes)

En ocasión de una visita de Estado de un Jefe de Estado a la República, la Asamblea General podrá reunirse en Sesión Especial y Solemne a fin de recibir y oír el mensaje de dicho Presidente.

El Jefe de Estado visitante será recibido por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Cámara de Representantes, con sus respectivos cónyuges, si correspondiere, y la Comisión de Honor de Legisladores. Esta Comisión de Legisladores será designada por la Asamblea General y estará integrada por Senadores y Diputados de todos los partidos políticos.
Se alineará una Sección de Honor del Batallón Florida a ambos lados de la alfombra.
Se dirigen luego al Salón de los Pasos Perdidos donde se ejecutarán los himnos de ambos países.
A continuación, los Presidentes, se dirigirán a la Antesala de la Cámara de Senadores, en donde el Presidente de la Asamblea General presentará a los Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa al Jefe de Estado Visitante.
Acompañarán a los Presidentes, las Autoridades que participarán en la audiencia privada que se realizará acto seguido; por lo general, los Ministros de Relaciones Exteriores y Embajadores de ambos países.

Antes de finalizar la reunión, se procederá al intercambio de regalos, la firma en el Libro de Honor y las fotos oficiales.

Ya en la sala, el Presidente de la Asamblea General pronunciará un discurso de bienvenida y el Jefe de Estado visitante dirigirá la palabra a la Asamblea.

En caso de que luego de la sesión de la Asamblea General, el Presidente deseara ofrecer una recepción, en la Sala de Fiestas o en el Salón de los Pasos Perdidos, los Presidentes y sus cónyuges saludarán allí a Autoridades e invitados presentes.

3.3 Visitas de Presidentes de Parlamentos

El Presidente visitante será recibido por el Presidente de la Asamblea General y/o el Presidente de la Cámara de Representantes, con sus respectivos cónyuges, si correspondiere, y se dirigirán hacia la Presidencia correspondiente en donde mantendrán la reunión prevista.

Antes de finalizar la reunión, se procederá al intercambio de regalos, la firma en el Libro de Honor y las fotos oficiales.
La prensa podrá ingresar al comienzo y al final de la reunión.

Si estuvieran los cónyuges, y no participaran de la reunión, podrían realizar una visita guiada u otra actividad de acuerdo a la agenda previamente acordada.

Terminada la reunión, se procederá a cumplir las restantes actividades previstas en la agenda: reunión con la o las Comisiones de Asuntos Internacionales, visita guiada al Palacio Legislativo, etc.

3.4 Visitas de Legisladores, Embajadores y otras Autoridades extranjeras.

La Dirección de Protocolo deberá coordinar con la Secretaría de la Cámara de Senadores o de Representantes, de la Comisión o del Legislador correspondiente, y con la Oficina de Relaciones Públicas de la Cámara de Representantes la puerta de ingreso del o de los visitantes, el lugar y los participantes de la reunión y, si correspondiere, el o los regalos que se ofrecerán.

El o los visitantes serán recibidos por la Dirección de Protocolo o por la Oficina de Relaciones Públicas de la Cámara de Representantes, excepto en el caso en que el Presidente de la Cámara de Senadores o de Representantes, o un Legislador desee recibirlos personalmente.
Los funcionarios de la Dirección de Protocolo asistirán a las autoridades según lo coordinado previamente.

De acuerdo al rango de la Autoridad y al carácter de la reunión, se intercambiarán regalos, se firmará el Libro de Honor y se sacarán fotos oficiales.
La prensa podrá ingresar al comienzo y al final de la reunión.

Antes de partir, el o los visitantes podrán realizar la visita guiada del Palacio.

3.5 Visitas de Autoridades y delegaciones nacionales

Los detalles de estas visitas se coordinarán con la Dirección y/o con las Secretarías correspondientes.

4. EVENTOS Y FOROS INTERNACIONALES

En el Palacio Legislativo y en el Edificio “José Artigas” se desarrollan actividades gubernamentales, políticas, académicas, sociales, artísticas, culturales, etc. de carácter nacional e internacional.
Las solicitudes pueden provenir del seno del Poder Legislativo (Cámaras, Comisiones, Legisladores, Bancadas, etc.), del ámbito público, del privado, de Organismos e Instituciones nacionales y extranjeras.

Estos eventos se rigen por la normativa establecida a tales efectos, y en su organización y desarrollo se coordinan los esfuerzos de las tres Unidades

Ejecutoras: Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Comisión Administrativa.

Los foros o seminarios internacionales son eventos que revisten características especiales, ya que no sólo participan representantes de otros países, sino que exigen la coordinación de varias oficinas del Parlamento y de otros organismos y servicios, no siempre se desarrollan sólo en la sede del Poder Legislativo y suelen abarcar otras actividades conexas. Además del desarrollo del evento, el Parlamento Nacional deberá atender la estadía de las delegaciones, en los temas relacionados con la agenda oficial, desde su llegada al país hasta su partida.

En estos casos, es esencial que los responsables políticos del evento designen un Grupo Coordinador, que se encargará de la coordinación general del evento desde el inicio. Este grupo estará compuesto por funcionarios de las tres Unidades Ejecutoras del Poder Legislativo.
De acuerdo a la magnitud y a las características del evento, será necesario nombrar una Secretaría Ejecutiva y Equipos de Trabajo que cubrirán las diferentes áreas de la organización.

Las funciones de cada instancia de la organización están detalladas en el Manual de Procedimientos Protocolares y Administrativos de la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas del Poder Legislativo, que integrará el Grupo Coordinador.

Es preciso señalar, que un evento de estas características exige un nivel muy importante de organización, coordinación y colaboración entre todas las partes involucradas.

FUENTES

- Constitución de la República
- Decreto 435/007 - Manual de Ceremonial de Estado
- Reglamento de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes. Página web del Parlamento
- Manual de Procedimientos 2009 de la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas del Poder Legislativo
- Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército Nacional
- Decreto del Poder Ejecutivo de 18/2/1952.